



## Resolución Directoral N° 015-2018-BNP/J-DGC

Lima, 30 ENE. 2018

**VISTOS:** el Expediente Único N° 019-2017/BNP/CBN-DEDLIA; el Informe N° 1241-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Registro N° 26333 de fecha 07 de abril de 2017, presentado por la Universidad Peruana Simón Bolívar; el Informe N° 027-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 29 de noviembre de 2017 y el Informe N° 025-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 04 de diciembre de 2017, emitidos por el Equipo de Sanciones de la DEDLIA; y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo a la Interpretación Concordada del literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado sucesivamente por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447, con las otras normas de esta Ley y del Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, se establece que están obligados a cumplir con el Depósito Legal los editores e impresores, respecto del material bibliográfico impreso en el país y que es peruanista; o, registre información relativa al Perú; o, cuyo contenido informativo se refiera en alguna forma al Perú; o, contenga temas peruanos, con la finalidad de enriquecer el Patrimonio Cultural Bibliográfico de la Nación;

Que, en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 5 de la Ley N° 28377, la Biblioteca Nacional del Perú sanciona a quienes incumplen las obligaciones contenidas en esta Ley con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria ni mayor de 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); siendo que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, la Fase Instructora del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa se encuentra a cargo de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; en tal sentido, esta Dirección ha realizado las acciones previas exigidas en el citado dispositivo;

Que, mediante Oficio N° 464-2016-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 30 de junio de 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 4 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28377, la



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones solicitó a la Universidad Peruana Simón Bolívar la entrega de los ejemplares faltantes de los siguientes títulos:

N°	DEPÓSITO LEGAL	TÍTULO	EJEMP. FALTANTES
1	201412546	DESCENTRALIZACIÓN E INSERCIÓN GLOBAL DEL PERÚ CON JUSTICIA SOCIAL	4
2	201412547	GLOBALIZACIÓN Y COMERCIO INTERNACIONAL	4
3	201415185	LA REVOLUCIÓN DEL IMPRESO	3
4	201305648	PAMPAHUASI	4
5	201306692	VENCE EL MIEDO	4

Que, a través del Informe N° 027-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 29 de noviembre de 2017 y en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, la Bibliotecóloga del Equipo de Sanciones de esta Dirección informa lo siguiente:

- Dos (2) Depósitos Legales: N° 201412546 y N° 201412547, se encuentran **separados**, por cuanto no se ha entregado sus ejemplares.
- Dos (2) Depósitos Legales: N° 201306692 y N° 201415185, se encuentran **observados**, por cuanto sus ejemplares fueron entregados dentro del plazo de la notificación remitida; y,
- Un (1) Depósito Legal: N° 201305648, se encuentra **observado**, por cuanto en sus ejemplares no se ha consignado los datos obligatorios de ley.

Que, mediante el Informe Técnico antes referido, se establece que **en el presente procedimiento sancionador los registros materia de presunta infracción son cinco (5)**: los Depósitos Legales N° 201412546 y N° 201412547, respecto a los cuales, **el tipo de infracción que se imputa es que no se ha entregado los ejemplares**; los Depósitos Legales N° 201306692 y N° 201415185, en torno a los cuales; **la infracción que se imputa es que se entregó los ejemplares dentro del plazo señalado en la notificación**; y, el Depósito Legal N° 201305648, respecto al cual, **el tipo de infracción que se imputa es que en los ejemplares se ha omitido consignar los datos obligatorios exigidos por la ley**; infracciones previstas en los numerales 14.1, 14.3 y 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Que, la notificación de fecha 29 de marzo de 2017, comunica a la administrada sobre el inicio de este procedimiento y a fin que presente su descargo correspondiente, fue realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 252.1 numeral 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; dándose cumplimiento a lo prescrito en el literal a.3 del artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP; en tal sentido, **esta notificación fue legalmente realizada**; y por ende, **produjo sus efectos**;

Que, en relación a los Depósitos Legales N° 201412546 y N° 201412547, cabe precisar que si bien de acuerdo al segundo párrafo del literal b) del ítem 1 del acápite III. Análisis del Informe N° 027-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG, **estos títulos fueron publicados en el mes de setiembre de 2015**; y, que según la Notificación de fecha 29 de marzo de 2017, la administrada fue notificada a fin que presente su descargo con fecha **31 de marzo de 2017**; sin embargo, conforme es de





## Resolución Directoral N° 015 -2018-BNP/J-DGC

apreciarse con el Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal y los presentes actuados, la administrada **no ha cumplido con entregar los ejemplares de estos títulos;**

Que, de otro lado y respecto a los Depósitos Legales N° 201306692 y N° 201415185, cabe puntualizar que conforme es de verse con el mérito del Registro N° 26333, de fecha 07 de abril de 2017, la administrada entregó los ejemplares de estos títulos con fecha **07 de abril de 2017;** de lo cual, se determina que la administrada entregó los ejemplares de estos títulos **dentro del plazo señalado en la notificación para presentar el descargo correspondiente;**

Que, por otra parte y en torno al Depósito Legal N° 201305648, si bien los ejemplares de este título fueron entregados mediante el Registro N° 06696, de fecha 23 de mayo de 2013, sin embargo, de acuerdo a la información existente en el Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal, en estos ejemplares **no se ha consignado los datos obligatorios** que exige el artículo 9 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, se encuentra **acreditado** que la UNIVERSIDAD PERUANA SIMÓN BOLÍVAR **no ha entregado** los ejemplares faltantes de los títulos con Depósitos Legales N° 201412546 y N° 201412547; que entregó los ejemplares de los títulos con Depósitos Legales N° 201306692 y N° 201415185, **dentro del plazo señalado en la notificación remitida;** y, que entregó los ejemplares del título con Depósito Legal N° 201305648, **omitiendo consignar los datos obligatorios que exige la ley;** por lo que, la citada administrada **ha incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 14.1, 14.3 y 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”,** aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: *“Intención acreditada de no cumplir con el Depósito Legal: Procederá a partir de la notificación por la Dirección de Depósito Legal, comunicación efectuada con anterioridad por diversos medios (teléfono, mail, oficio, etc.) y la verificación de reservas de números de Depósito Legal incumplidas”, “Presentar ejemplares dentro del plazo establecido en la notificación remitida por la Dirección de Depósito Legal ISBN y Adquisiciones” y “No consignar en un lugar visible de la obra la frase “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, además de su razón social y domicilio legal, previsto en el artículo 9 de la Ley”;* siendo que estos numerales prescriben como sanción **las Multas de 5.0, 3.0 y 0.5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT);**

Que, de lo antes indicado, se establece que en el presente caso se configura **un concurso real de infracciones,** por lo que, en aplicación del **Principio de Concurso de Infracciones de la Potestad Sancionadora Administrativa,** contemplado en el numeral 6 del artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **se debe aplicar la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad,** en este caso, **la Multa de cinco (5.0) Unidades Impositivas Tributarias;**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, la aplicación de la multa **no exonera** al infractor del cumplimiento de su obligación; por lo que, en estricta aplicación de esta norma, sin perjuicio de la multa a imponerse, en el presente caso la administrada deberá entregar los ejemplares faltantes de



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2018-BNP/J-DGC (Cont.)**

los títulos con Depósitos Legales N° 201412546 y N° 201412547; y, asimismo, otros ejemplares del título con Depósito Legal N° 201305648 con los datos obligatorios exigidos por el artículo 9 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, **a fin de cumplir con su obligación respecto al Depósito Legal;**

Que, de otro lado y conforme a lo prescrito en el literal a) del artículo 12 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, una vez que la resolución de imposición de multa haya quedado firme, **se deberá remitir el presente expediente al Ejecutor Coactivo para que inicie la labor de cobranza coactiva;**



Que, mediante el Informe N° 025-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 04 de diciembre de 2017, el abogado de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que la UNIVERSIDAD PERUANA SIMÓN BOLÍVAR **ha incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 14.1, 14.3 y 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”,** aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: *“Intención acreditada de no cumplir con el Depósito Legal: Procederá a partir de la notificación por la Dirección de Depósito Legal, comunicación efectuada con anterioridad por diversos medios (teléfono, mail, oficio, etc.) y la verificación de reservas de números de Depósito Legal incumplidas”, “Presentar ejemplares dentro del plazo establecido en la notificación remitida por la Dirección de Depósito Legal ISBN y Adquisiciones” y “No consignar en un lugar visible de la obra la frase “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, además de su razón social y domicilio legal, previsto en el artículo 9° de la Ley”;* por lo que, **se le debe imponer la Multa de cinco (5.0) Unidades Impositivas Tributarias;**

Que, a través del Informe N° 1241-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 18 de diciembre de 2017, la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral del Centro Bibliográfico Nacional, **imponiendo la multa ascendente a cinco (5.0) Unidades Impositivas Tributarias** a la Universidad Peruana Simón Bolívar, considerando los informes Técnico y Legal del visto que determinan la configuración de las infracciones tipificadas en los numerales 14.1, 14.3 y 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y del Centro Bibliográfico Nacional;

De conformidad con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447; el Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”; la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, que aprueba el Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú” y la Resolución Directoral Nacional N° 122-2005-BNP, que aprueba la Directiva N° 013-2005-BNP/CBN, “Otorgamiento del Certificado Provisional y Expedición del Certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”;



## Resolución Directoral N<sup>o</sup> 015 -2018-BNP/J-DGC

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- IMPONER** a la UNIVERSIDAD PERUANA SIMÓN BOLÍVAR la multa ascendente a cinco (5.0) Unidades Impositivas Tributarias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a la UNIVERSIDAD PERUANA SIMÓN BOLÍVAR la presente Resolución conforme a Ley.

**Artículo 3.- DISPONER** que, una vez haya quedado firme la presente resolución, se remita el presente expediente al Ejecutor Coactivo para que inicie la labor de cobranza coactiva.

Regístrese y comuníquese.

OSMAR ALBERTO GONZÁLES ALVARADO  
Encargado de la Dirección de Gestión de las Colecciones  
Biblioteca Nacional del Perú



